



Asamblea General

Distr. general
25 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
44º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2023

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Turkmenistán*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 20 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. Crude Accountability (CA) observó que Turkmenistán aún no había firmado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³.

3. Human Rights Watch (HRW) señaló que Turkmenistán no había aplicado varias recomendaciones del examen periódico universal de 2018 (el EPU de 2018), en las que se pedía la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención⁴. HRW⁵ y la comunicación conjunta 2 (JS2)⁶ recomendaron que se ratificara el protocolo facultativo.

4. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) instó a Turkmenistán a que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁷.

5. La JS2 acogió con satisfacción la invitación permanente cursada en 2018 por Turkmenistán a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas para visitar el país, de conformidad con las recomendaciones del EPU de 2018. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales habían presentado solicitudes para visitar Turkmenistán desde 2018. Sin embargo, las autoridades aún no habían accedido a sus

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



visitas⁸. La JS2 recomendó que las autoridades facilitaran las visitas de todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que habían solicitado visitar el país, y que cooperaran constructivamente con ellos en la preparación, realización y seguimiento de las visitas⁹. HRW, la Human Relief Foundation (HRF) y CA formularon recomendaciones similares¹⁰.

6. La comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó que las autoridades aplicaran plenamente las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos de control de la Organización Internacional del Trabajo¹¹.

7. Además, CA recomendó a Turkmenistán que llevara a cabo una investigación inmediata e imparcial de los casos planteados por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y que reanudara el diálogo con el Grupo de Trabajo¹².

B. Marco nacional de derechos humanos

Infraestructura institucional y medidas de política

8. El Helena Kennedy Centre for International Justice (HKC) tomó nota de la publicación de un plan de acción nacional sobre derechos humanos en 2021, que hacía hincapié en los cambios necesarios para mejorar los derechos humanos en Turkmenistán. No obstante, manifestó su preocupación por la posibilidad de que el plan de acción no se hubiera aplicado eficazmente¹³.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

9. El Anti-discrimination Centre Memorial (ADC Memorial) recomendó que se aprobara una legislación integral contra la discriminación y se proporcionara protección efectiva contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género¹⁴.

10. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) observó que Turkmenistán se beneficiaría de una mayor conciencia y capacitación de sus funcionarios de justicia penal para hacer frente a los delitos de odio¹⁵.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura

11. La JS2 afirmó que la tortura y los malos tratos seguían siendo generalizados y se perpetraban en gran medida con impunidad. Según los informes, se recurría con mayor frecuencia a la tortura y los malos tratos en los centros de prisión preventiva para obtener confesiones en causas penales y en las prisiones contra las personas encarceladas por motivos políticos¹⁶. La JS2 y HRW recomendaron garantizar que todas las denuncias de tortura y malos tratos fueran investigadas de manera pronta e imparcial, que se enjuiciara a los autores y se concediera a las víctimas una indemnización adecuada¹⁷.

12. La JS2 informó de que en Turkmenistán continuaba la práctica de las desapariciones forzadas¹⁸. La comunicación conjunta 3 (JS3) informó de que seguía sin conocerse la suerte de al menos decenas de víctimas de desapariciones forzadas¹⁹. CA recordó que Turkmenistán había recibido varias recomendaciones relativas a casos de desapariciones forzadas durante el EPU de 2018. Sin embargo, esas recomendaciones no se habían aplicado²⁰.

13. Además, la JS2 declaró que continuaba el patrón de detención arbitraria, enjuiciamiento y encarcelamiento de personas por su ejercicio legítimo de las libertades

fundamentales. Los juicios en esos casos solían celebrarse a puerta cerrada, sin que el acusado tuviera acceso a un abogado de su elección y en contravención de otras garantías básicas de un juicio imparcial²¹. La JS2 observó que, en ocasiones, las personas encarceladas por motivos políticos habían seguido privadas de libertad incluso después de haber cumplido sus condenas²². HRW celebró la liberación de algunas personas encarceladas por motivos políticos desde mayo de 2018. Sin embargo, otras personas seguían encarceladas por motivos políticos²³.

14. HRW recomendó a las autoridades que pusieran fin a la práctica de la desaparición forzada y la detención arbitraria y en régimen de incomunicación, que proporcionaran información sobre la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas en prisión, y que pusieran en libertad a todas las personas que habían sido condenadas por motivos políticos en juicios celebrados a puerta cerrada y sin las debidas garantías y que ya habían cumplido sus condenas²⁴. La JS2²⁵, la JS3²⁶ y CA²⁷ formularon recomendaciones similares.

15. La JS2 declaró que las condiciones materiales en algunas partes del sistema penitenciario habían mejorado gracias a los esfuerzos del Gobierno por modernizar las prisiones. Sin embargo, la superpoblación, el saneamiento deficiente, la escasez de alimentos y agua potable y la propagación de enfermedades como la tuberculosis y la falta de asistencia médica adecuada seguían siendo motivo de gran preocupación²⁸. Rights and Freedoms of Turkmenistan Citizens (RFTC) informó de muertes de presos durante la pandemia de COVID-19 debido a la falta del tratamiento y el oxígeno necesarios en las prisiones²⁹.

16. Además, la JS2 destacó que, según los informes, las condiciones en el centro penitenciario Ovadan Depe, que albergaba a muchas personas encarceladas por motivos políticos, eran inquietantes³⁰. RFTC observó que las posibilidades de sobrevivir en la prisión Ovadan Depe eran mínimas debido a la falta de alimentos o medicamentos para los reclusos. Los familiares de los reclusos fallecidos debían celebrar los funerales sin que se identificaran los cuerpos de los difuntos. No se investigaban las causas de las muertes³¹. La JS2 señaló que el Defensor del Pueblo no había visitado la prisión, a pesar de las violaciones denunciadas³². Además, la JS2 informó de la falta de supervisión independiente y eficaz de los centros de detención³³.

17. La JS2 recomendó al Gobierno que hiciera frente al hacinamiento y a otros problemas del sistema penitenciario, y adecuara las condiciones de las prisiones a las normas internacionales³⁴. La JS2 y HRW recomendaron establecer un sistema nacional eficaz para la vigilancia independiente y periódica de todos los lugares de detención sin previo aviso, y conceder al Comité Internacional de la Cruz Roja un acceso sin trabas a los centros de detención para llevar a cabo visitas de supervisión³⁵. Asimismo, CA recomendó a Turkmenistán que permitiera el acceso inmediato de observadores independientes a sus prisiones, incluida la prisión Ovadan Depe³⁶.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

18. La JS3 informó de que varias decenas de ciudadanos habían sido condenados en virtud del Código Penal por terrorismo (art. 271), financiación del terrorismo (art. 271.1), derrocamiento violento del orden constitucional (art. 174) o incitación a la subversión violenta del orden constitucional (art. 175), e incitación al odio religioso cometido por un grupo organizado (art. 177). La JS3 declaró que cientos de ciudadanos estaban cumpliendo largas penas de prisión tras ser declarados “extremistas” y “terroristas”, a menudo solo por sus creencias religiosas³⁷. La JS3 recomendó modificar la legislación de lucha contra el extremismo de acuerdo con el derecho internacional. La definición de extremismo, que permitía una interpretación arbitraria y amplia, debía sustituirse por una definición estricta de extremismo violento³⁸.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

19. La Eurasian Coalition for Health, Rights, Gender and Sexual Diversity (ECOM) recomendó a Turkmenistán que trabajara para fortalecer el estado de derecho y garantizar que todos los ciudadanos tuvieran acceso a la justicia³⁹.

20. La JS2 recomendó reforzar la independencia del poder judicial y velar por que el sistema judicial no se utilizara para garantizar sentencias judiciales por motivos políticos, en contravención de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial⁴⁰.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

21. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) observó que Turkmenistán no respetaba los principios consagrados en su Constitución, que estipulaban que toda persona tenía derecho a profesar cualquier religión⁴¹. Forum18 afirmó que el ejercicio de la libertad de religión o creencia que no fuera autorizado por el Estado estaba prohibido⁴². El ECLJ explicó que, en virtud de la Ley de Religión de 2016, las actividades de las organizaciones religiosas no inscritas en el registro estaban prohibidas⁴³. El ECLJ informó sobre la denegación arbitraria del registro. Al parecer, se rechazaron las solicitudes de registro de las comunidades protestantes fuera de la capital, Asjabad, y de los Testigos de Jehová⁴⁴.

22. Forum18 declaró que incluso las comunidades registradas habían sido objeto de redadas contra sus reuniones y miembros. Muchas comunidades se reunían en pequeños grupos por miedo a las redadas de la policía y del Ministerio de Seguridad Nacional. Los propietarios de locales a menudo cancelaban los contratos de alquiler con organizaciones religiosas, al parecer tras recibir advertencias telefónicas por parte de funcionarios. A las comunidades religiosas les resultaba prácticamente imposible construir o adquirir un lugar de culto⁴⁵.

23. La comunicación conjunta 4 (JS4) informó de que el Ministerio de Seguridad Nacional había interrogado en repetidas ocasiones a miembros de los Testigos de Jehová y les había ordenado que no participaran en manifestaciones pacíficas de sus creencias religiosas, tras haberlas calificado de actividades ilegales⁴⁶. El ECLJ declaró que muchos cristianos sentían que tenían que manifestar su fe en secreto⁴⁷. Además, según los informes, los cristianos, especialmente los que se habían convertido del islam, habían sufrido presiones y violencia física por parte de miembros de sus familias y de la comunidad local⁴⁸.

24. Forum18 afirmó que el muftiado suní, la única forma permitida del islam, seguía siendo objeto de un estricto control por parte de las autoridades. El Ministerio de Justicia había nombrado al Gran Muftí y a los imanes muftíes designados a nivel de distrito⁴⁹. Forum18 informó sobre la prohibición impuesta en algunas regiones a los hombres musulmanes menores de 40 años de llevar barba, y la prohibición a las mujeres de llevar *hiyab*⁵⁰.

25. Forum18 informó sobre una prohibición *de facto* de la mayoría de las publicaciones religiosas y sobre la confiscación de obras religiosas de los residentes y las personas que entraban en Turkmenistán o salían del país⁵¹. A los ciudadanos turcomanos que regresaban al país se les paraba a menudo en el aeropuerto para interrogarlos y registrarlos, y se les detenía durante más tiempo si se creía que rezaban el *namaz* (oraciones diarias musulmanas) o llevaban consigo un Corán u otra literatura islámica. Muchos creyentes religiosos activos figuraban en una lista de personas cuya salida estaba prohibida, gestionada por el Servicio de Migración⁵².

26. International Fellowship of Reconciliation (IFOR) declaró que Turkmenistán no reconocía el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar. El Código Penal castigaba con penas de prisión o trabajo correccional la negativa a servir en el ejército⁵³. IFOR y Conscience and Peace Tax International (CPTI) explicaron que aquellos que cumplían la condena seguían estando sujetos al llamamiento a filas. Por lo tanto, podían ser condenados por segunda vez⁵⁴.

27. CPTI informó de que, en mayo de 2021, todos los objetores de conciencia encarcelados habían sido puestos en libertad en virtud de una amnistía. No se informó de nuevos encarcelamientos de objetores de conciencia. Sin embargo, según los informes, al menos tres de los objetores liberados habían sido convocados por segunda vez⁵⁵.

28. El ECLJ recomendó a Turkmenistán que reformara sus leyes para garantizar que todas las organizaciones religiosas pudieran operar libremente⁵⁶. IFOR recomendó a Turkmenistán que revisara su legislación a fin de reconocer el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y ofrecer a los objetores de conciencia la posibilidad de prestar un servicio

sustitutorio de carácter civil fuera del ámbito militar y sin sujeción al mando militar, que no debería ser punitivo ni discriminatorio, y que ofreciera una reparación íntegra a los objetores de conciencia que ya hubieran sido castigados⁵⁷.

29. La HRF afirmó que la libertad de expresión estaba restringida en Turkmenistán⁵⁸. La comunicación conjunta 1 (JS1) seguía preocupada por las leyes y prácticas que restringían la libertad de opinión y de expresión, en particular por la falta de medios de comunicación realmente independientes y las restricciones indebidas al acceso a Internet y los medios de comunicación en línea⁵⁹. HRW concluyó que no se habían aplicado varias recomendaciones del EPU de 2018 relativas a la libertad de expresión y el acceso a la información⁶⁰.

30. El HKC y HRW explicaron que las autoridades controlaban todos los medios de comunicación impresos y electrónicos⁶¹. La JS2 declaró que todos los medios de comunicación nacionales sufrían la injerencia del Estado en sus políticas editoriales, lo que daba lugar a la censura⁶². La JS1 señaló que la autocensura estaba muy extendida en los medios de comunicación⁶³.

31. La JS1 declaró que los medios de comunicación independientes en línea se veían obligados a operar desde el extranjero y permanecían bloqueados dentro de Turkmenistán⁶⁴. HRW explicó que los medios de comunicación independientes extranjeros y turcomanos no tenían acceso al país⁶⁵. La HRF informó de que las autoridades tomaban represalias contra los periodistas locales que ayudaban a medios de comunicación extranjeros⁶⁶.

32. El HKC declaró que era peligroso para los periodistas desempeñar su labor sin temer por su seguridad⁶⁷. La JS1 señaló que en el período 2018-2022 se habían documentado al menos 50 casos de persecución a medios de comunicación y a trabajadores de estos medios. Además, las autoridades seguían acosando a los familiares de los periodistas exiliados⁶⁸.

33. La JS2 declaró que en Turkmenistán el acceso a Internet seguía siendo lento y caro, y estaba sujeto a una férrea censura⁶⁹. La JS1 informó de que los medios de comunicación extranjeros y los sitios web de organizaciones no gubernamentales habían sido bloqueados. El acceso a los medios sociales y las aplicaciones de comunicación en línea estaba restringido y los sitios proxy que se utilizaban para eludir las restricciones se bloqueaban habitualmente⁷⁰.

34. Además, la HRF informó de que las modificaciones introducidas en el Código de Procedimiento Penal en 2019 ampliaron la capacidad del Gobierno para vigilar los sistemas de comunicaciones, independientemente de su titularidad⁷¹. HRW explicó que, desde 2019, el Gobierno bloqueaba sistemáticamente todos los servicios de redes privadas virtuales (VPN) y castigaba a los especialistas en tecnología por instalar VPN a sus clientes imponiéndoles detenciones, multas y condenas administrativas por cargos desconocidos. La policía interrogaba a las personas sospechosas de utilizar VPN y las amenazaba con enjuiciarlas penalmente; además, llevaba a cabo inspecciones esporádicas de los teléfonos móviles de los estudiantes y los amenazaba por acceder a medios sociales y a los sitios web de medios "prohibidos"⁷². La JS1⁷³, la JS2⁷⁴ y la HRF⁷⁵ formularon observaciones similares.

35. La JS1 recomendó que se garantizara la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación adaptando la legislación nacional a las normas internacionales y despenalizando la difamación e incluyéndola en el Código Civil⁷⁶. La JS1 recomendó a las autoridades que pusieran fin a las amenazas, el hostigamiento, las detenciones y condenas arbitrarias, las prohibiciones de viajar y las agresiones físicas y otros actos de intimidación contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación⁷⁷. La OIDDH de la OSCE recomendó crear un entorno propicio para el establecimiento de medios de comunicación privados e independientes, libres de impedimentos administrativos y de otro tipo para fomentar el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información⁷⁸. La JS2 recomendó promover el acceso a la información sobre asuntos de interés público⁷⁹.

36. Además, HRW recomendó al Gobierno que garantizara el acceso sin obstáculos a Internet y dejara de bloquear el acceso a sitios web de noticias y redes sociales independientes, que derogara los artículos pertinentes del Código Penal que podrían ilegalizar el uso y los servicios de instalación de VPN, y que pusiera fin a cualquier forma de intimidación y represalia contra los usuarios de VPN y medios sociales y otras personas que trataran de obtener, intercambiar o difundir información independiente y alternativa⁸⁰. La JS1

recomendó a las autoridades que pusieran fin a la práctica de desinstalar antenas parabólicas para que los ciudadanos pudieran tener acceso ilimitado a las fuentes externas de información⁸¹.

37. HRW informó sobre el entorno hostil para el desarrollo de la sociedad civil y los onerosos requisitos de registro para las organizaciones no gubernamentales⁸². La JS2 señaló que la Ley de Asociaciones Públicas de 2014 preveía restricciones excesivas al derecho a la libertad de asociación, entre otras cosas al exigir el registro estatal obligatorio de las asociaciones, establecer normas estrictas de registro y otorgar a las autoridades amplios poderes para supervisar las actividades y las finanzas de las asociaciones sin las debidas salvaguardias contra los abusos⁸³. La JS3 declaró que no había registrados partidos de la oposición ni organizaciones no gubernamentales independientes⁸⁴. La JS2 recomendó velar por que las organizaciones no gubernamentales independientes pudieran obtener la condición jurídica en un proceso justo y transparente y llevar a cabo sus actividades sin la injerencia indebida de las autoridades⁸⁵.

38. La JS2 observó que, desde el EPU de 2018, continuaba el patrón de intimidación y acoso a las voces críticas⁸⁶. HRW afirmó que el Gobierno castigaba a todos los disidentes, presuntos opositores y críticos pacíficos, acosaba e intimidaba a activistas individuales, incluso en el exilio, y tomaba represalias contra sus familiares⁸⁷. La JS2 afirmó que las autoridades también pretendían detener y devolver a los activistas establecidos en el extranjero⁸⁸. La comunicación conjunta 6 (JS6) añadió que existía una tendencia de vigilancia y acoso transnacional dirigida a los nacionales turcomanos que expresaban sus opiniones pacíficas de oposición en un tercer país, que también se extendía a sus familiares en Turkmenistán⁸⁹.

39. HRW recomendó a las autoridades que pusieran fin a la práctica de hostigar e intimidar a los activistas de la sociedad civil y otras voces críticas, incluidos aquellos en el exilio y sus familiares en Turkmenistán, y que garantizaran que estos pudieran llevar a cabo su labor sin temor a represalias gubernamentales ni injerencias indebidas del Gobierno⁹⁰. La JS6 recomendó a Turkmenistán que pusiera fin a la vigilancia, el hostigamiento, las detenciones y el retorno forzoso de activistas, disidentes y defensores de los derechos turcomanos en el extranjero⁹¹. La HRF⁹², la JS2⁹³ y la JS3⁹⁴ formularon recomendaciones similares.

40. La JS2 declaró que el derecho a la libertad de reunión estaba restringido en Turkmenistán. La Ley de Actos Multitudinarios de 2015 permitía organizar reuniones si se informaba previamente a las autoridades y se acordaba con ellas el lugar de celebración. La Ley concedía un amplio margen de discrecionalidad a los funcionarios locales para denegar la autorización de reunión si el lugar propuesto se consideraba inadecuado⁹⁵.

41. La JS2 señaló que las protestas públicas eran un acontecimiento extremadamente inusual debido al clima represivo y al riesgo de persecución asociado a cualquier crítica pública contra las autoridades. Sin embargo, en algunos casos, los residentes celebraban protestas espontáneas para expresar su descontento sobre cuestiones que les preocupaban, como los problemas relacionados con la prolongada crisis económica del país. Las autoridades intentaban reprimir tales protestas, entre otras cosas mediante la intimidación y la detención de los participantes⁹⁶. Al mismo tiempo, las autoridades proseguían la movilización masiva de empleados del sector público, estudiantes y otros residentes para diversos actos organizados por el Estado bajo la amenaza de represalias⁹⁷.

42. La JS2 recomendó a las autoridades que pusieran las disposiciones de las leyes sobre asociaciones públicas y actos multitudinarios en plena conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, que permitieran a los residentes celebrar protestas espontáneas pacíficas sin sufrir repercusiones y que pusieran fin a la práctica de la movilización forzosa para actos multitudinarios organizados por el Estado⁹⁸.

43. La JS6 informó sobre restricciones a la libertad de circulación de los ciudadanos en los últimos cinco años⁹⁹. La JS3 declaró que Turkmenistán seguía imponiendo restricciones a los viajes al extranjero, normalmente sin explicación. Miles de ciudadanos seguían en listas negras y las prohibiciones de viajar continuaban aplicándose de forma poco transparente y sin un procedimiento de notificación claro¹⁰⁰.

44. HRW afirmó que las autoridades se negaban sistemáticamente a renovar los pasaportes caducados o a punto de caducar de sus ciudadanos en el extranjero a través de las misiones diplomáticas, de modo que se les obligaba a regresar al país¹⁰¹. La JS3 explicó que, al regresar a Turkmenistán para renovar sus pasaportes, muchos migrantes se enfrentaban a una prohibición de viajar durante cinco años y eran tratados como delincuentes. Debido a la falta de documentos legales, cientos de miles de ciudadanos turcomanos residentes en el extranjero se enfrentaban, entre otras cosas, a problemas de empleo, obtención de servicios bancarios y protección social¹⁰². Además, la JS6 informó de que un tercer país, atendiendo a una petición oficial de Turkmenistán, había revocado una política anterior que permitía a los ciudadanos turcomanos residir en ese país sin visado, por lo que cientos de miles de turcomanos pasaron a estar indocumentados¹⁰³.

45. HRW recomendó a las autoridades que pusieran fin a las injerencias arbitrarias en el derecho a la libertad de circulación; que garantizaran los viajes al extranjero y dentro del país a todas las personas que desearan viajar, incluidos los presuntos opositores y críticos del Gobierno, y sus familiares, y que abolieran los requisitos y/o restricciones arbitrarios que se utilizaban para limitar el derecho a la libertad de circulación¹⁰⁴. La JS3 recomendó que las autoridades garantizaran la aplicación del párrafo 3 del artículo 26 de la Ley de Migración obligando a los consulados a expedir nuevos pasaportes a todos los ciudadanos de Turkmenistán en el extranjero; que aseguraran la expedición de partidas de nacimiento por las oficinas consulares a sus ciudadanos nacidos en el extranjero, y que se abstuvieran de presionar a los activistas que vivían en el extranjero negándose a expedirles (prorrogarles) documentos a ellos y a sus familiares en las oficinas consulares previstas por la ley¹⁰⁵.

46. La OIDDH de la OSCE concluyó que las elecciones parlamentarias de 2018 no habían cumplido importantes requisitos necesarios para un proceso electoral genuinamente democrático. El entorno político era solo nominalmente pluralista y no ofrecía a los votantes alternativas políticas. Se había restringido gravemente el ejercicio de las libertades fundamentales, lo que inhibía la libre expresión de la voluntad de los votantes. A pesar de las medidas para demostrar transparencia, no se había garantizado la integridad de las elecciones, lo que ponía en duda la veracidad de los resultados¹⁰⁶. La OIDDH de la OSCE recomendó a Turkmenistán que, entre otras cosas, desarrollara y aplicara salvaguardias para garantizar que las comisiones electorales fueran independientes del Gobierno y de los órganos de administración autónoma local, y velara por la integridad del proceso electoral, impidiendo la votación por poder, la votación múltiple, el llenado de las urnas electorales con votos falsos y la inflación de la participación electoral¹⁰⁷.

47. La OIDDH de la OSCE y la JS2 señalaron que el 12 de marzo de 2022 se celebraron elecciones presidenciales anticipadas¹⁰⁸. La JS2 informó de que, manifiestamente, las elecciones de 2022 no habían sido libres y justas, y no habían ofrecido a los votantes ninguna opción real¹⁰⁹.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

48. La JS5 declaró que el sistema de trabajo forzoso persistía en la cosecha del algodón. Seguía siendo generalizado y sistemático. Desde el EPU de 2018, todos los años, durante la cosecha del algodón, el Gobierno había seguido obligando a los empleados del sector público a recoger algodón en condiciones peligrosas e insalubres o —como alternativa— a pagar dinero o contratar a un sustituto, y quien no pudiera hacerlo se enfrentaba a amenazas de pérdida del salario y el despido¹¹⁰. La JS5 declaró que la Policía obligaba a algunos ciudadanos vulnerables a recoger algodón, como migrantes internos, hombres con deudas de pensión alimenticia, ciudadanos registrados como dependientes del alcohol y mujeres que ejercían el trabajo sexual¹¹¹.

49. La JS5 informó de que, desde 2005, existía una prohibición oficial de que los niños participaran en la cosecha del algodón. Sin embargo, en la práctica seguía ocurriendo, ya que a menudo se enviaba a los niños a los campos para reemplazar a los empleados estatales o para ayudar a sus familias a recoger algodón¹¹².

50. La JS5 explicó que el trabajo forzoso patrocinado por el Estado en Turkmenistán tenía lugar en un clima de violaciones generalizadas de los derechos humanos, que el Gobierno

suprimía el escrutinio independiente de las prácticas laborales y que no se permitía a las organizaciones no gubernamentales independientes operar abiertamente¹¹³.

51. La JS5 recomendó a Turkmenistán que estableciera y aplicara un plan de acción nacional con plazos concretos para reformar las causas profundas del trabajo forzoso en el sector del algodón. La JS5 recomendó a Turkmenistán que garantizara la aplicación efectiva de la legislación vigente que prohibía el trabajo infantil y llevara a cabo investigaciones exhaustivas sobre los continuos incidentes de trabajo infantil en la cosecha del algodón. La JS5 recomendó a Turkmenistán que velara por el cumplimiento de la legislación que prohibía el trabajo forzoso y pusiera en marcha una legislación efectiva que penalizara específicamente la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso¹¹⁴.

52. La JS5 recomendó a Turkmenistán que permitiera a los periodistas independientes, los defensores de los derechos humanos y otras personas y organizaciones documentar e informar sobre los motivos de preocupación relacionados con el uso del trabajo forzoso sin temor a represalias¹¹⁵.

53. La JS5 reconoció que en 2022 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) había realizado una misión de alto nivel a Turkmenistán y acogió con satisfacción el acuerdo alcanzado sobre un proyecto de hoja de ruta para la cooperación entre la OIT y el Gobierno en relación con la cosecha de algodón en 2023. Sin embargo, la JS5 mostró su preocupación por el hecho de que, en el marco de su misión de alto nivel, la OIT no hubiera podido realizar una visita durante el período álgido de la cosecha del algodón¹¹⁶. La JS5 recomendó a Turkmenistán que cooperara plenamente con los organismos de las Naciones Unidas, como la OIT, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las convenciones de las Naciones Unidas y los convenios de la OIT¹¹⁷.

Derecho a la seguridad social

54. La ECOM recomendó a Turkmenistán que impulsara la transparencia y la rendición de cuentas en los programas de bienestar social para asegurarse de que llegaban a quienes los necesitaban, y que dejara espacio a las organizaciones no gubernamentales para trabajar en cuestiones sociales¹¹⁸.

Derecho a un nivel de vida adecuado

55. HRW afirmó que las autoridades negaban la existencia de pobreza y una crisis de alimentos asequibles que se había acelerado desde 2016. La escasez de alimentos subvencionados y la subida de los precios de los alimentos obligaban a la población a hacer cola durante horas para acceder a alimentos más asequibles y algunas personas se veían obligadas a reducir su consumo de alimentos. En 2020, HRW documentó que el Gobierno no garantizaba un nivel de vida adecuado ni el derecho a la alimentación de las personas con bajos ingresos¹¹⁹.

56. HRW recomendó al Gobierno que recopilara datos sobre la pobreza y la inseguridad alimentaria y los utilizara para responder eficazmente al aumento del hambre, y que desarrollara y aplicara medidas sustanciales para proteger a la población de la inseguridad alimentaria y garantizar un nivel de vida adecuado para todos¹²⁰.

Derecho a la salud

57. La ECOM declaró que Turkmenistán solo había notificado unos pocos casos de COVID-19 y no había informado de ninguna muerte causada por la enfermedad. Sin embargo, era difícil evaluar el verdadero alcance de la COVID-19 en el país¹²¹. La JS2 señaló que fuentes independientes habían informado de un grave brote en el país¹²².

58. La JS2 informó de que, en el marco de su política para negar la pandemia de COVID-19, el Gobierno presionó a los trabajadores médicos para que participaran en el encubrimiento del brote de COVID-19 y los amenazó con repercusiones en caso de que filtraran información sobre los casos de COVID-19¹²³. RFTC informó de que, al parecer, en 2020 los hospitales se negaron a aceptar a pacientes con síntomas del virus de la COVID-19 sin dar explicaciones. Los laboratorios recibieron instrucciones por separado para que presentaran únicamente las pruebas negativas del coronavirus. RFTC afirmó que los

médicos no dispusieron de protocolos para el tratamiento del coronavirus hasta diciembre de 2021¹²⁴.

59. La ECOM declaró que se desconocía el número exacto de personas que vivían con el VIH en Turkmenistán y que muchos casos de esas personas seguían sin registrarse, lo que causaba importantes dificultades a las personas que vivían con el VIH para acceder a un tratamiento médico adecuado. La ECOM informó acerca de la falta de conocimientos y sensibilización sobre el VIH entre el personal sanitario y el público en general. Las autoridades no reconocían a los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, las personas trans y las mujeres no heterosexuales como grupos de población clave para la prevención y el seguimiento del VIH¹²⁵.

60. La ECOM recomendó a Turkmenistán que mantuviera el acceso al tratamiento antirretrovírico y trabajara para prevenir nuevas infecciones por el VIH y garantizar que las personas que viven con el VIH tuvieran acceso a la atención sanitaria, los servicios sociales y el empleo sin sufrir discriminación ni estigmatización¹²⁶.

61. La ECOM señaló la limitada disponibilidad de recursos y servicios relativos a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, que afectaba sobre todo a las personas LGBT y a los niños. La ECOM consideró esencial promover una educación integral sobre los derechos en materia de salud sexual y reproductiva y garantizar el acceso a los servicios sanitarios esenciales a todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o edad, para salvaguardar sus derechos humanos¹²⁷.

Derecho a la educación

62. Broken Chalk señaló que Turkmenistán había intensificado sus esfuerzos para garantizar la cobertura más amplia y la mayor calidad posibles de educación a todos los niveles, e indicó que el 23 % del presupuesto del Estado se destinaba a la educación¹²⁸.

63. Broken Chalk informó de que los centros educativos estaban dotados de modernos equipos multimedia e informáticos. Sin embargo, solo el 35 % de los jóvenes de 15 a 24 años tenía al menos una competencia en TIC. El acceso a Internet y a una computadora en casa estaba determinado por el origen socioeconómico¹²⁹. Broken Chalk recomendó a Turkmenistán que destinara parte del presupuesto al desarrollo de competencias en TIC y que redoblara sus esfuerzos para garantizar la igualdad de acceso a la educación y asignara más recursos a las zonas más pobres del país¹³⁰.

64. La JS5 declaró que la educación de los niños que participaban en la cosecha del algodón se veía interrumpida, ya que la temporada de cosecha comenzaba a principios de septiembre y se prolongaba hasta noviembre. Durante ese período, bien los niños, bien sus profesores trabajaban en los campos de algodón; muchas escuelas prácticamente no funcionaban durante dos meses, ya que los profesores compaginaban la enseñanza en la escuela con el trabajo en los campos de algodón¹³¹.

65. Broken Chalk declaró que, a pesar de que la Ley de Educación establecía el derecho de los ciudadanos a la educación con independencia de su religión, los funcionarios del Estado seguían presionando a los no musulmanes para que cambiaran sus creencias e intimidaban a los escolares no musulmanes y a sus padres y tutores¹³². Recomendó que los planes de estudios incluyeran temas que explicaran las distintas religiones y creencias y la evolución histórica conexas, y que los funcionarios del Estado pusieran fin a sus prácticas discriminatorias¹³³.

66. Broken Chalk señaló que las medidas adoptadas por Turkmenistán para que las personas con discapacidad pudieran asistir a la escuela ordinaria no habían logrado garantizar el desarrollo de los niños con necesidades especiales¹³⁴. Recomendó que Turkmenistán ofreciera mejores programas de capacitación para profesores, entre otras cosas sobre las distintas formas de discapacidad y sobre cómo estructurar el plan de estudios para garantizar la inclusión de esos alumnos¹³⁵.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

67. La ECOM señaló que, en virtud de la Constitución, se garantizaba la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, pero aún no se había logrado la plena participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones. Señaló que la falta de datos exhaustivos sobre las mujeres en puestos directivos suscitaba preocupación¹³⁶.

68. Además, la JS2 observó que las mujeres seguían siendo uno de los grupos de población más vulnerables¹³⁷. El ADC Memorial informó de varias restricciones a los derechos de las mujeres, como la introducción *de facto* de un código de vestimenta tradicional y la persecución por llevar ropa de estilo moderno y por usar cosméticos y joyas, los obstáculos a los abortos legales, la vulneración de la libertad de circulación, la prohibición de conducir un automóvil e incluso de sentarse en el asiento delantero junto al conductor¹³⁸.

69. La JS2 señaló que el empeño de las autoridades por promover los denominados valores tradicionales y morales probablemente reforzaría aún más las arraigadas actitudes negativas y discriminatorias con respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y las niñas, y podría agravar también los problemas de violencia contra las mujeres¹³⁹.

70. La JS2 recomendó a las autoridades que pusieran fin a las restricciones arbitrarias y discriminatorias de los derechos de mujeres y niñas, y garantizaran que los esfuerzos para promover los denominados valores tradicionales fueran coherentes con los compromisos nacionales y las normas internacionales de derechos humanos relativas a los derechos de las mujeres y la igualdad de género¹⁴⁰. El ADC Memorial recomendó a las autoridades que anularan todas las restricciones impuestas a la autopresentación de las mujeres, su código de vestimenta, su comportamiento social y su comunicación, y que garantizaran el derecho a la libertad de expresión y de palabra¹⁴¹.

71. El ADC Memorial celebró la exclusión de la parte 1 del artículo 243 del Código del Trabajo de 2019, de forma que se abolieron las prohibiciones ocupacionales para las mujeres y se derogó la lista de profesiones prohibidas para las mujeres¹⁴². Sin embargo, el Código del Trabajo aún contenía prohibiciones relativas al trabajo de las mujeres embarazadas en determinadas condiciones, lo que parecía redundante teniendo en cuenta las garantías existentes de los derechos laborales de las mujeres embarazadas en virtud de los artículos 245 a 249¹⁴³. El ADC Memorial señaló que, con frecuencia, los empleadores se negaban a contratar a mujeres por la posibilidad de que se quedaran embarazadas, así como porque tuvieran que ocuparse del cuidado de sus hijos. La tendencia a los despidos ilegales obligaba a las futuras madres a ocultar su embarazo para conservar su puesto de trabajo¹⁴⁴.

72. El ADC Memorial recomendó a las autoridades que derogaran todas las restricciones laborales impuestas a las mujeres y garantizaran su acceso a todas las profesiones, así como que promovieran el acceso a la educación y el empleo de las mujeres en ámbitos y trabajos anteriormente restringidos o prohibidos¹⁴⁵.

73. RFTC declaró que la violencia doméstica y sexual estaba muy extendida en Turkmenistán. Las mujeres no solían acudir a los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando sufrían violencia doméstica. Al parecer, los agentes del orden consideraban que ese tipo de problemas debía resolverse exclusivamente entre los cónyuges¹⁴⁶.

74. Broken Chalk señaló que la situación socioeconómica y la educación influían notablemente en el matrimonio precoz y que las niñas de las regiones más pobres eran las que presentaban la prevalencia más alta de matrimonios precoces¹⁴⁷.

75. La ECOM recomendó a Turkmenistán que adoptara medidas para abordar la violencia de género y la discriminación contra las mujeres, entre otras cosas reforzando la legislación para proteger a las mujeres de la violencia doméstica, fomentando la igualdad de género en la educación y el empleo y mejorando el acceso de las mujeres a la justicia¹⁴⁸. La JS2 recomendó a las autoridades que tomaran medidas concretas para aplicar las recomendaciones resultantes de la encuesta nacional de 2022 sobre la salud y la situación de la mujer en la familia, con miras a combatir la violencia y la discriminación contra la mujer¹⁴⁹. La JS2 recomendó a las autoridades que pusieran a disposición del público el Plan de Acción

Nacional de Promoción de la Igualdad de Género para los años 2021-2025, que lo difundieran ampliamente y garantizaran su aplicación efectiva en la práctica¹⁵⁰.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

76. El ADC Memorial afirmó que las personas LGBTI+ sufrían habitualmente violaciones de sus derechos, homofobia y discriminación en todos los ámbitos de la vida¹⁵¹. La ECOM señaló que eran objeto de discriminación y estigmatización social y que el discurso de odio contra ellas era habitual en el discurso público y privado. La ECOM señaló que las autoridades no habían adoptado ninguna medida para proteger los derechos de las personas LGBT, sino que promovían la homofobia y la transfobia a través de sus políticas y su propaganda¹⁵².

77. La ECOM informó de que las relaciones sexuales entre hombres seguían estando tipificadas como delito en Turkmenistán, y que quienes fueran declarados culpables de tales conductas podían enfrentarse a penas de hasta dos años de prisión¹⁵³. El ADC Memorial informó de que, a pesar de las numerosas recomendaciones de organismos internacionales, no se había abolido el artículo 135 del Código Penal, que tipificaba las relaciones homosexuales consentidas entre hombres adultos¹⁵⁴.

78. La ECOM señaló que, aunque las relaciones homosexuales entre mujeres no estaban expresamente prohibidas, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero seguían siendo objeto de estigmatización y discriminación¹⁵⁵.

79. La ECOM señaló que Turkmenistán no contaba con un proceso de reconocimiento legal para las personas transgénero o no binarias¹⁵⁶. El ADC Memorial señaló la falta de disposiciones legales para el cambio del marcador de género por parte de las personas transgénero, mientras que la ley permitía a las personas intersexuales modificar sus apellidos y nombres debido al cambio de sexo. Las personas transgénero tenían que hacer correcciones quirúrgicas en el extranjero sin la posibilidad de modificar sus documentos¹⁵⁷.

80. El ADC Memorial informó de que la violencia y el acoso policiales transfobos contra las personas transgénero eran especialmente crueles e incluían violencia física, psicológica y sexual, amenazas y hostigamiento. Las mujeres transgénero se encontraban en una situación más difícil que los hombres, tanto por su visibilidad y la consiguiente condena pública, como por la discriminación de género¹⁵⁸.

81. El ADC Memorial recomendó a las autoridades despenalizar las relaciones homosexuales consentidas entre hombres adultos y derogar el artículo 135 del Código Penal, eliminar las prácticas represivas y la persecución por motivos de orientación sexual e identidad de género por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, como redadas, registros, chantaje, violencia y extorsión, y declarar inaceptable el uso de la tortura contra las personas LGBTI+ e inadmisibles las pruebas obtenidas mediante violencia, amenazas y humillaciones¹⁵⁹.

82. El ADC Memorial recomendó impartir una educación integral en derechos humanos a jueces, fiscales y agentes de policía, prestando especial atención a la promoción de la sensibilidad con respecto a las cuestiones de género y la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales¹⁶⁰.

Notas

¹ A/HRC/39/3, A/HRC/39/3/Add.1, and A/HRC/39/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org

Civil society

Individual submissions:

CPTI	Conscience and Peace Tax International, Grand Lancy (Switzerland);
ADC Memorial	Anti-discrimination Centre Memorial, Brussels (Belgium);
Broken Chalk	Broken Chalk, Amsterdam (The Netherlands);
CA	Crude Accountability, Linden (United States of America);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);

ECOM	Eurasian Coalition for Health, Rights, Gender and Sexual Diversity, Tallinn (Estonia);
Forum18	Forum 18, Oslo (Norway);
HRF	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
HKC	Helena Kennedy Centre for International Justice, Sheffield (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IFOR	International Fellowship of Reconciliation, Utrecht (Netherlands);
RFTC	Rights and Freedoms of Turkmenistan Citizens, Plzeň (Czech Republic).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	Joint submission 1 submitted by: Justice for Journalists Foundation, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) and Turkmen News (Turkmenistan/Europe);
JS2	Joint submission 2 submitted by: International Partnership for Human Rights (Belgium) and Turkmen Initiative for Human Rights (Austria);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Turkmenistan Helsinki Foundation for Human Rights and Bulgarian Helsinki Committee (Bulgaria);
JS4	Joint submission 4 submitted by: The European Association of Jehovah's Witnesses (Germany) and Asia-Pacific Association of Jehovah's Witnesses (Japan);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Anti-Slavery International (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), Cotton Campaign (United States of America); International Union of Food, Agricultural, Hotel, Restaurant, Catering, Tobacco and Allied Workers' Associations (Switzerland); Global Labor Justice – International Labor Rights Forum (United States of America); Turkmen.News; and Turkmen Initiative for Human Rights;
JS6	Joint submission 6 submitted by: University of Southern California University of Southern California Human Rights Advocacy Group (United States of America) and Freedom for Eurasia (Austria).
<i>Regional intergovernmental organization:</i>	
OSCE-ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

³ CA, para. 3.

⁴ HRW, pp. 5–6. See also JS2, para. 5.4.

⁵ HRW, p. 8.

⁶ JS2, para. 5.10.

⁷ ICAN, p. 1.

⁸ JS2, para. 4.8. See also HRW, p. 5.

⁹ JS2, para. 4.9.

¹⁰ HRW, p. 5, HRF, para. 34 and CA, para. 6.1.

¹¹ JS5, p. 8.

¹² CA, para. 6.1. See also JS3, p. 5.

¹³ HKC, paras. 3 and 4.

¹⁴ ADC Memorial, p. 4.

¹⁵ OSCE/ODIHR, para. 8.

¹⁶ JS2, para. 5.3. See also HRF, para. 32.

¹⁷ JS2, para. 5.10 and HRW, p. 7.

¹⁸ JS2, para. 5.6. See also CA, paras. 1.1–1.7.

¹⁹ JS3, p. 4. See also HRF, para. 32.

²⁰ CA, para. 3.1.

²¹ JS2, para. 5.2.

²² JS2, para. 3.5.

²³ HRW, p. 6.

- 24 HRW, p. 7.
- 25 JS2, para. 5.10.
- 26 JS3, p. 5.
- 27 CA, para. 6.1.
- 28 JS2, para. 5.8.
- 29 RFTC, para. 3.
- 30 JS2, para. 5.9.
- 31 RFTC, para. 3. See also HRF, paras. 31 and 32.
- 32 JS2, para. 5.9.
- 33 JS2, para. 5.4.
- 34 JS2, para. 5.10.
- 35 JS2, para. 5.10 and HRW, p. 8. See also RFTC, p. 4.
- 36 CA, para. 6.1.
- 37 JS3, p. 5.
- 38 JS3, p. 6.
- 39 ECOM, para. 19.
- 40 JS2, para. 5.10.
- 41 ECLJ, para. 23.
- 42 Forum18, para. 23.
- 43 ECLJ, para. 6.
- 44 ECLJ, para. 12. See also JS4, paras. 1 and 4–6.
- 45 Forum18, paras. 21, 23, 25 and 26. See also ECLJ, paras. 16–23.
- 46 JS4, para. 2.
- 47 ECLJ, para. 11.
- 48 ECLJ, para. 15.
- 49 Forum18, para. 13.
- 50 Forum18, para. 14.
- 51 Forum18, para. 28. See also ECLJ, paras. 21 and 22.
- 52 Forum18, para. 21.
- 53 IFOR, paras. 7 and 10. See also CPTI, para. 5 and JS4, para. 3 and 21–28.
- 54 IFOR, para. 22 and CPTI, para. 5.
- 55 CPTI, para. 19. See also IFOR, para. 18.
- 56 ECLJ, para. 24. See also JS4, para. 45.
- 57 IFOR, para. 29. See also CPTI, para. 28 and JS4, para. 45.
- 58 HRF, para. 17.
- 59 JS1, p. 8.
- 60 HRW, p. 2.
- 61 HKC, para. 11 and HRW, p. 2. See also JS1, p. 4, JS2, para. 2.2 and HRF, para. 17.
- 62 JS2, para. 2.3.
- 63 JS1, p. 8.
- 64 JS1, p. 5.
- 65 HRW, p. 2.
- 66 HRF, para. 28. See also JS2, para. 2.3.
- 67 HKC, paras. 18 and 19.
- 68 JS1, pp. 2 and 6.
- 69 JS2, para. 2.5. See also JS1, p. 8.
- 70 JS1, p. 8. See also HRF, paras. 19 and 20, and HRW, p. 2.
- 71 HRF, para. 18.
- 72 HRW, p. 2. See also HKC, paras. 10–16.
- 73 JS1, p. 4.
- 74 JS2, para. 2.5.
- 75 HRF, paras. 19 and 20.
- 76 JS1, p. 97.
- 77 JS1, p. 7. See also HKC, para. 21 and HRW, p. 3.
- 78 OSCE/ODIHR, para. 6. See also ECON, para. 20.
- 79 JS2, para. 2.7.
- 80 HRW, p. 3. See also JS1, p. 8, JS2, para. 2.7, HKC, para. 17, ECOM, p. 8 and HRF, para. 34.
- 81 JS1, p. 8.
- 82 HRW, p. 3.
- 83 JS2, para. 4.2.
- 84 JS3, p. 1. See also JS2, para. 4.3 and HRW, p. 3.
- 85 JS2, para. 4.9. See also JS3, p. 4, JS5, p. 8 and ECOM, para. 18.
- 86 JS2, para. 3.2. See also JS5, pp. 2–3.
- 87 HRW, p. 3. See also HRF, para. 18, JS2, paras. 2.7, 3.3, 3.8 and 3.9 and JS3, pp. 1 and 2.

- 88 JS2, para. 3.9.
89 JS6, pp. 6 and 11.
90 HRW, p. 5. See also JS3, pp. 1 and 2.
91 JS6, p. 12.
92 HRF, para. 34.
93 JS2, p. 6.
94 JS3, p. 4.
95 JS2, para. 4.4.
96 JS2, para. 4.5.
97 JS2, paras. 4.6–4.7.
98 JS2, para. 4.9.
99 JS6, p. 2.
100 JS3, p. 7.
101 HRW, p. 8. See also JS2, para. 3.10, JS3, p. 8 and JS6, p. 3.
102 JS3, p. 8.
103 JS6, pp. 1 and 2.
104 HRW, p. 8.
105 JS3, p. 9. See also JS6, p. 12.
106 OSCE/ODIHR, para. 5.
107 OSCE/ODIHR, para. 6.
108 OSCE/ODIHR, para. 4 and JS2, para. 1.2.
109 JS2, para. 1.2.
110 JS5, pp. 2 and 3.
111 JS5, p. 4.
112 JS5, p. 9.
113 JS5, p. 11.
114 JS5, pp. 7 and 11.
115 JS5, p. 12.
116 JS5, p. 6.
117 JS5, p. 8.
118 ECOM, para. 17.
119 HRW, p. 9. See also ADC Memorial, para. 9.
120 HRW, p. 9.
121 ECOM, para. 11.
122 JS2, para. 2.4.
123 JS2, para. 2.4.
124 RFTC, para. 2. See also HRF, paras. 25 and 30.
125 ECOM, paras. 8 and 9.
126 ECOM, para. 16.
127 ECOM, para. 7.
128 Broken Chalk, p. 3.
129 Broken Chalk, p. 4.
130 Broken Chalk, pp. 6 and 7.
131 JS5, p. 9.
132 Broken Chalk, p. 5.
133 Broken Chalk, p. 6.
134 Broken Chalk, p. 5.
135 Broken Chalk, p. 6.
136 ECOM, para. 12.
137 JS2, para. 6.2.
138 ADC Memorial, para. 6.
139 JS2, para. 6.4.
140 JS2, para. 6.7.
141 ADC Memorial, p. 4.
142 ADC Memorial, para. 4.
143 ADC Memorial, para. 5.
144 ADC Memorial, para. 7.
145 ADC Memorial, p. 4.
146 RFTC, para. 1(c).
147 Broken Chalk, p. 4.
148 ECOM, para. 14.
149 JS2, para. 6.7.
150 JS2, para. 6.7.
151 ADC Memorial, para. 11.

- ¹⁵² ECOM, para. 1.
¹⁵³ ECOM, para. 2.
¹⁵⁴ ADC Memorial, para. 12.
¹⁵⁵ ECOM, para. 3.
¹⁵⁶ ECOM, para. 13.
¹⁵⁷ ADC Memorial, para. 14.
¹⁵⁸ ADC Memorial, para. 15.
¹⁵⁹ ADC Memorial, p. 4. See also ECOM, p. 7.
¹⁶⁰ ADC Memorial, p. 4.
-